INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA

Acreditación Institucional en Alta Calidad
Multicampus: Barranquilla y Soledad
Res 1441-20 febrero 2024 Vigencia seis (6) años

CONCEJO MUNICIPAL
TULUA
RECIBIDO: 19 octubre 2026 Hora: 10:00AM
ORIGEN: Institucion Universitaria Barranq
DESTINO: Dr Denny Mejia Martine
ASUNTO: Propuesta y anexos
ANEXO: 25 FOLIOS: 12

Barranquilla, 27 de Agosto de 2026.

Doctora
DENNY MEJIA MARTINEZ
Presidente
Honorable Mesa directiva
Concejo Municipal de Tuluá

ASUNTO: Propuesta técnico-económica para realizar el concurso público y abierto de méritos para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Tuluá para la vigencia 2027.

Honorables Concejales:

Nos permitimos presentar propuesta de servicios profesionales para adelantar el concurso de méritos la elección de secretario (a) general del Concejo Municipal de Tuluá para la vigencia 2027, en la ejecución de sus fases.

Somos una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación, pertinente, alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Por su impacto regional y nacional, acceso de todos los sectores poblacionales y condiciones para ofertar programas educativos con alta calidad, el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 001441 del 20 de febrero de 2024, otorgó la renovación de la ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD a la Institución Universitaria de Barranquilla, para los próximos seis años.

OBJETO DE LA PROPUESTA

PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ PARA LA VIGENCIA 2027.

ETAPAS DEL PROCESO

1) **ASESORÍA EN EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.** En esta etapa, nuestro equipo técnico y jurídico asesora a la Mesa Directiva en la redacción de los términos de la convocatoria a concurso público de méritos.
2) **Convocatoria:** De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2485 de diciembre 02 de 2014 y del Decreto 1083 de 2015 el Concejo Municipal se debe publicar invitación a los aspirantes interesados en participar, al menos con 10 días calendario de antelación a la fecha de inicio de inscripciones, a través de algunos de los siguientes medios:

   a. Prensa escrita de amplia circulación nacional o regional
   b. Lugar de acceso al público en la respectiva sede del Concejo Municipal
   c. Lugar de acceso al público en la respectiva Alcaldía Municipal.
   d. Página Web de la Concejo.

La Institución Universitaria de Barranquilla, realizará en los mismos términos la respectiva convocatoria en la página web de la Institución.

La publicidad de la convocatoria deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el concejo municipal o distrital y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial.

3) **Inscripciones:** Los aspirantes podrán realizar el proceso de inscripciones, como se establezca en la convocatoria, a través del concejo Municipal, quien realizará formalmente la Inscripción de los aspirantes a ser elegidos; de conformidad con la asistencia técnica y acompañamiento que le brinde La Institución Universitaria de Barranquilla.

La documentación debe ser acompañada de una carta de presentación, en la cual se especifica, bajo la gravedad de juramento, la relación de los documentos entregados, así como el correo electrónico, dirección y teléfono para correspondencia. La guía de remisión del documento por correo certificado constituye la constancia de radicación por parte del aspirante.

Cada aspirante debe anexar al formulario único de inscripción y **LA HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,** la documentación que acredite:

a) **Formación Académica:** Diploma o Acta de Grado de estudios de pregrado, post- grado y Educación Continuada.
b) **Experiencia Profesional:** Certificación con membrete institucional que incluya: nombre o razón social de la entidad, cargo, fechas de ingreso - retiro y funciones desempeñadas.

En ningún caso después de recibidas las hojas de vida se podrá adicionar o corregir la documentación presentada.

La Institución verifica que la documentación aportada por los aspirantes sea la requerida por la normatividad vigente para el proceso.

En virtud del principio de la Buena Fe, que rige en este tipo de procesos, ratificado en la Ley 80 y a partir del Artículo 83 de la Constitución Política, la Universidad no se obliga a hacer verificación de la autenticidad de los documentos entregados por los aspirantes al cargo.

Esto se hará en forma selectiva en los casos en que los documentos no sean completamente legibles por presentar tachaduras o enmendaduras.

4) PRUEBAS A APLICAR

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. *La prueba de conocimientos estará orientada a evaluar a los aspirantes* en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer.
PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. La prueba de competencias laborales estará orientada a evaluar a los aspirantes en cuanto a las capacidades de respuesta frente a situaciones que se pueden llegar a presentar en el ejercicio del cargo.

Las pruebas estarán diseñadas con el objeto de integrar todos los aspectos, permitiendo formar un panorama de los candidatos de acuerdo con estas competencias. Terminadas las actividades adscritas a la Institución, se procederá con la entrega de los resultados de las pruebas de todos los aspirantes mediante una ACTA, a la Honorable Junta Directiva del Concejo Municipal, adjuntando las hojas de respuestas originales de las pruebas aplicadas, valoración de estos y documentos relacionados.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. En esta etapa se evaluarán las hojas de vida de los aspirantes inscritos a cada uno de los cargos según los criterios establecidos en la convocatoria (Académicos y Laborales).

ENTREVISTA. La Institución prestará asesoría técnica a la mesa directiva para la realización esta prueba.

ENTREGA DE LISTA DE ELEGIBLES. La Institución después de consolidar los puntajes obtenidos hace entrega de la lista de elegibles en orden de puntuación para que el Concejo proceda con designación del candidato elegible.

De acuerdo al literal c del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las pruebas a aplicar en la presente convocatoria pública de méritos, tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros:

Tipo de prueba	Carácter	Porcentaje%
Prueba de conocimientos: Requeridos para desempeñar el cargo (escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de competencias laborales	Clasificatoria	10
Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.	Clasificatoria	10
Entrevista Concejo Vigencia 2025-2026	Clasificatoria	10

NOTA: Estos porcentajes están acordes al decreto 1083 de 2015, sin embargo, se tendrá en cuenta el reglamento y las recomendaciones dadas por el Concejo Municipal.

4.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: tendrá un valor del 70% respecto del total de la evaluación es de carácter escrita.

4.1.1. CONTENIDO DE LA PRUEBA. La prueba de conocimientos evaluará los conocimientos que deben estar presentes en los concursantes que aspiran desempeñarse como personero Municipal y los ejes temáticos son:

Derecho Constitucional
Constitución Política Nacional
Principios
Derechos Humanos
Ley de Víctimas
Desplazamiento Forzado
Acciones Constitucionales
Derecho Administrativo
Régimen Municipal
Derecho Disciplinario
Carrera Administrativa
Derecho General
Derecho Policivo
Derecho Civil
Derecho de Familia
Derecho Penal

4.2. PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación y se dirigirá a establecer si cada aspirante reúne las competencias de: Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo, colaboración, Creatividad e innovación; Orientación a los resultados, Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia, Compromiso con la organización.

4.3. DURACIÓN DE LAS PRUEBAS: Las pruebas se aplicarán el mismo día para todos los cargos en una única sesión, el tiempo estimado para responder la prueba de conocimientos es máximo de dos horas y 30 minutos. Para la prueba de competencias laborales el tiempo propuesto es de una hora. Total, de tiempo de duración de la sesión de aplicación de pruebas escritas máximo: tres (3) horas y treinta (30) minutos. Durante la aplicación de las pruebas, los concursantes deben acoger todas las indicaciones impartidas por el jefe de salón para garantizar el normal desarrollo de las pruebas, según las condiciones de seguridad requeridas.

4.4. VALORACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación. Teniendo como parámetro que ese porcentaje corresponde a 10 puntos, los mismos se asignarán de la siguiente manera:

a) Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:
- 1 punto para quien demuestre tener certificación Universitaria de egresado del programa de derecho.
- 2 puntos para quien demuestre tener uno título de pregrado del derecho.
- 4 puntos para quien demuestre tener uno o más títulos de especialización.
- 6 puntos para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría.
- 7 puntos para quien demuestre tener al menos un título de doctorado.

b) Un máximo de 3 puntos corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así (cuando aplique):
- 1 punto para quien demuestre tener al menos 12 meses de experiencia.
- 2 puntos para quien demuestre tener entre 13 a 60 meses de experiencia.
- 3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias de la formación académica correspondiente, se puntuará con el 90% del valor determinado para el título adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de esta prueba, los títulos de formación Técnica profesional, Tecnológica, Especialización Técnica Profesional y Especialización Tecnológica y certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), NO serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de posgrado en el exterior, que no sea de habla hispana, debe anexar el documento de traducción oficial.

Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

4.4. ENTREVISTA: tendrá un valor del 10% y será realizada por el Concejo Municipal de Tuluá a los aspirantes que hayan aprobado las fases anteriores.

Para ser habilitado dentro del proceso de selección, los resultados se ponderarán de acuerdo con el peso que se le haya asignado a cada prueba dentro del proceso. La lista de habilitados se elaborará en orden alfabético con quienes hayan superado el Setenta (70%) del umbral, la cual deberá ser publicada en la página web de la Institución Universitaria de Barranquilla.

CITACIÓN A PRUEBAS. Los aspirantes deben presentarse 10 minutos antes de cada prueba para lo cual deberán presentar cedula original en mano y desprendible de inscripción, con el objeto de verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón.

5. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA

- Fijar el cronograma del concurso, si así lo decide el Concejo Municipal.
- Realizar el análisis y estudio de todos los documentos aportados por los aspirantes al cargo y determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos y/o equivalencias exigidas en la convocatoria y la elaboración del listado de aspirantes admitidos y no admitidos. Lo anterior, si así lo decide el concejo Municipal, en caso contrario es éste quien realizará el análisis y estudio de los documentos.
- Diseñar, aplicar y calificar las pruebas requeridas según los parámetros establecidos en la normatividad y en la convocatoria.
- Calificar los antecedentes de los aspirantes.
- Disponer y publicar las actas de resultados de la prueba de conocimientos, prueba de aptitud, y valoración de los antecedentes de los aspirantes
- Realizar las publicaciones en los medios requeridos de conformidad con los mandatos legales.
- Resolver los recursos, objeciones, observaciones y demás reclamaciones que se presenten con motivo del proceso.
- Elaborar la lista de elegibles y remitirla al Concejo Municipal.

6. COMPROMISOS DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Fijar términos de convocatoria y cronograma de publicación.
2. Determinará los trámites pertinentes para realización del proceso público abierto de designación del Secretario General. Invitación para la participación con la información completa y con la antelación establecida en la normatividad vigente.
3. Realizará la difusión masiva de la convocatoria a través de medios establecidos para tal fin; invitando a los interesados en ocupar el cargo de Secretario General.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por parte del Concejo Municipal:

1. Brindar la orientación requerida por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA para la ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato conforme a las normas legales.
3. Informar en debida forma y tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraídas por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA en el presente instrumento, respetando siempre los canales de comunicación previamente establecidos para tal fin.
4. Liquidar el contrato.
5. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

Por parte de la Institución Universitaria de Barranquilla:

1. Realizar los compromisos de la siguiente propuesta.
2. Disponer de su plataforma tecnológica para las publicaciones que se originen con ocasión al concurso.
3. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

CRONOGRAMA PRELIMINAR

N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Convocatoria Pública – Divulgación	Desde el 07 al 18 de Septiembre de 2026	Página web de la Concejo Municipal Página web de la Institución Universitaria de Barranquilla
2	Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida	Desde las 08:00 a.m. del 21 Septiembre de 2026 hasta el 25 de Septiembre de 2026 a las 17:00 p.m	En el correo electrónico dispuesto para el concurso (Por definir)
3	Publicación de listado preliminar aspirantes admitidos y no Admitidos	30 de Septiembre de 2026	Página web de la Concejo Municipal Página web de la Institución Universitaria de Barranquilla

N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
4	Reclamaciones contra el listado de aspirantes admitidos y no admitidos	Del 1 al 2 de Octubre de 2026 hasta las 17:00 pm	En el correo electrónico dispuesto para el concurso (Por definir)
5	Respuestas a las reclamaciones	05 de Octubre de 2026	A los correos de los aspirantes que presenten reclamos.
6	Publicación del listado final de admitidos e inadmitidos	05 de Octubre de 2026	Página web del Concejo Municipal Página web de la Institución Universitaria de Barranquilla
7	Citación a pruebas	06 de Octubre de 2026	Página web del Concejo Municipal Página web de la Institución Universitaria de Barranquilla
8	Aplicación de Pruebas	10 de Octubre de 2026	Por definir
9	Publicación de los resultados preliminares de pruebas, valoración de hoja de vida y antecedentes	14 de Octubre de 2026	Página web de la Concejo Municipal Página web de la Institución Universitaria de Barranquilla
10	Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento	15 de Octubre de 2026 Desde las 8:00 a.m. hasta las 14:00 pm.	En el correo electrónico dispuesto para el concurso (Por definir)
11	Verificación de Prueba de Conocimiento	17 de Octubre de 2026 Hora de Inicio 8:00 a.m. a 10:00 a.m.	Por definir
12	Reclamaciones sobre los resultados de pruebas, valoración de hoja de vida y antecedentes	19 y 20 de Octubre de 2026 Desde las 8:00 am hasta las 17:00 pm	En el correo electrónico dispuesto para el concurso (Por definir)
13	Respuesta a Reclamaciones	28 de Octubre de 2026	Al correo de los aspirantes.

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO:
Sede Plaza de la Paz: Carrera 45 No. 48-31
Sede Centro Histórico: Calle 42 No. 45-22
Sede Posgrados: Carrera 58 No. 68-73
NIT: 802.011.065-5

SOLEDAD, ATLÁNTICO:
Campus Soledad: Calle 18 No. 39-100
E-mail: pqr@unibarranquilla.edu.co
PBX. (+57) 605 311 2370
EXT. 203 - 204

CER-SS-26-068
SC-CER378327

N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
14	Publicación de los resultados definitivos de resultados de pruebas, valoración de hoja de vida y antecedentes	28 de Octubre de 2026	Página web de la Concejo Municipal Página web de la Institución Universitaria de Barranquilla
15	Lista de elegibles	28 de Octubre de 2026	Página web de la Concejo Municipal Página web de la Institución Universitaria de Barranquilla
16	Entrega documentación Proceso Selección al Concejo Municipal, de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles).	28 de Octubre de 2026	En el correo electrónico dispuesto para el concurso (Por definir)
17	Citación a Entrevistas	Del 29 de Octubre de 2026 al 30 de Octubre de 2026	Página web del Concejo Municipal
18	Realización de la Entrevista	Del 28 de Octubre de 2026 al 30 de Octubre de 2026	Recinto del Concejo Municipal
19	Elección de Secretario (a) General de la Concejo Municipal	Del 28 de Octubre de 2026 al 30 de Octubre de 2026	Recinto del Concejo Municipal

8. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL GRUPO DE TRABAJO OFERTADO

La Institución Universitaria de Barranquilla, proporcionará un equipo interdisciplinario de profesionales expertos en el tema.

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	COORDINADOR GENERAL	Ingeniero industrial con Magister en Ingeniería Administrativa.	Procesos de selección
1	COORDINADOR DE PRUEBAS	Abogado con Magister en Derecho laboral y Seguridad Social.	Procesos de selección

9. OFERTA ECONÓMICA

El valor total de la propuesta asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($15'000.000).

La Institución no es responsable del impuesto sobre las ventas, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

10. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será la siguiente: El Contratante; pagará el 50% del valor total del contrato a la firma y legalización del mismo y suscripción del acta de inicio como anticipo y el restante 50% final al cumplimiento de las actividades objeto del contrato, previo Visto bueno del supervisor y del contratista, la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado y cuenta de cobro o factura.

11. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para mayor información se encuentran disponibles nuestros correos electrónicos yjimenez@unibarranquilla.edu.co; extensioniub@unibarranquilla.edu.co; y la líneas telefónicas 3008157657-3008373630.
Persona de contacto: Yazmín Jiménez – Vicerrectora de Investigación y Extensión; Vivian Cera – Líder de Extensión.

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCION NO. 001441 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO:
Sede Plaza de la Paz: Carrera 45 No. 48-31
Sede Centro Histórico: Calle 42 No. 45-22
Sede Posgrados: Carrera 58 No. 68-73
NIT: 802.011.065-5

SOLEDAD, ATLÁNTICO:
Campus Soledad: Calle 18 No. 39-100
E-mail: pqr@unibarranquilla.edu.co
PBX. (+57) 605 311 2370
EXT. 203 - 204

CER-SS-26-068
SC-CER378327

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2026-EE-351283

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 024460 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CERTIFICA

Que el/la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB - (código: 3117), es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, creada mediante LEY 391 de 1997-07-23, expedido(a) por el/la CONGRESO DE LA REPUBLICA..

Que el Instituto Tecnológico de Soledad, hoy denominado Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Publico, del orden departamental, incorporado mediante Ordenanza 0051 del23 de enero de 2009.

Mediante Resolución 20964 del 22/12/2015, le fue ratificada una reforma estatutaria que condujo al cambio de nombre de Instituto Tecnológico de Soledad por el de Institución Universitaria ITSA y de carácter de Institución Tecnológica a Institución Universitaria.

Mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016 el Concejo Distrital de Barranquilla, incorpora el Establecimiento Público Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, Institución Universitaria, a la estructura administrativa y presupuestal del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: acastro@itsa.edu.co, Dirección: CARRERA 45 N48 31 BARRIO EL CARMEN BARRANQUILLA - Barranquilla, Teléfono: 3112370.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

Educación

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO	CC 8785198 Soledad	RECTOR	ACUERDO C.D. 014 2022-07-26 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-10-27 Hasta: 2027-10-26	2022-10-31	Activo
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO	CC 8785198 Soledad	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO C.D. 014 2022-07-26 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2022-10-27 Hasta: 2027-10-26	2022-10-31	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de septiembre de 2026, por solicitud de WILLIAM JAVIER USECHE CABARIQUE, según radicado 2026-ER-0403150.

Cordialmente;

JUAN PABLO SIERRA FORERO
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001441 20 FEB 2024

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Institución Universitaria de Barranquilla -IUB con lugares de desarrollo en Barranquilla y Soledad (Atlántico).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Institución Universitaria de Barranquilla -IUB fue reconocida mediante la Ley 391 del 23 de julio de 1997.

Que el día 21 de junio de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación de la Institución (Código SNIES 3117).

Que de acuerdo con lo anterior, el CNA en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2023, emitió concepto favorable recomendando la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Institución Universitaria de Barranquilla -IUB, *con lugares de desarrollo en Barranquilla y Soledad* (Atlántico), por un término de seis (6) años, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación, en ese sentido y con el fin de reconocer las especificidades de las instituciones que cuentan con un accionar integrado en diferentes campus, dispuso la modalidad Multicampus en los Lineamientos para la Acreditación Institucional, resaltando que su proceso de evaluación incluirá la forma como la institución funciona como sistema académico integrado, detallando su interacción sistémica que permite una visión holística y global de la Institución.

Que en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la Institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Institución Universitaria de Barranquilla -IUB, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la Institución para garantizar la alta calidad de esta.

Que, por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidenció que la Institución Universitaria de Barranquilla -IUB ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que, por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución y sus sedes en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente otorgar la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus a la Institución Universitaria de Barranquilla -IUB con lugares de desarrollo en Barranquilla y Soledad (Atlántico).

ARTÍCULO SEGUNDO. La Institución Universitaria de Barranquilla -IUB con lugares de desarrollo en Barranquilla y Soledad (Atlántico), deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional en Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. A la institución le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía, la presente Resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Institución Universitaria de Barranquilla -IUB, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: Alejandro Álvarez Gallego – Viceministro de Educación Superior
Dora Lilia Marin Díaz– Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo– Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Sandra Patricia Silva Alvarado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 3117

CNA
Consejo Nacional de Acreditación
República de Colombia

001441 20 FEB 2024

Bogotá D. C. 24 de noviembre de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 21 de junio de 2022 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación institucional de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** con lugar de desarrollo en **Barranquilla- Soledad (Cód. IES 3117)**, la cual fue radicada con fines de Acreditación Institucional multicampus en Alta Calidad. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación realizada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 22,23 y 24 de noviembre de 2023,** el siguiente concepto:

Se ha demostrado que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** con lugares de desarrollo en **BARRANQUILLA y SOLEDAD** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados, e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** de naturaleza pública, con una sede principal en Barranquilla y una sede en Soledad (Atlántico). Fue creada en 1997, el nombre inicial fue Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA, con un enfoque por ciclos propedéuticos, inicio con 4 programas académicos de nivel tecnológico en las áreas de telecomunicaciones, informática, electromecánica y electrónica, actualmente cuenta con tres facultades, *la facultad de Ingeniería, la facultad* de Ciencias Económicas y Administrativas y la facultad de Ciencias, Educación. Artes y Humanidades. Su matrícula en el periodo 2021-2 es de 4882 estudiantes,

correspondientes a 2.950 en nivel Técnico Profesional, 1.389 en nivel Tecnológico, 534 nivel universitaria y 9 en Especialización.

- La Institución cuenta con un 78.9% de programas acreditados respecto a los acreditables.

- El Proyecto Educativo Institucional es un instrumento de planificación y gestión que, en congruencia con su Plan de Desarrollo, guía los procesos institucionales y describe su prospectiva. Desde el (PEI) se definen los referentes institucionales donde se articula el quehacer académico con los fines y aspiraciones misionales a un corto, mediano y largo plazo, además de establecer la relación con los diversos integrantes de la comunidad institucional: profesores, estudiantes, funcionarios, egresados y la sociedad en general.

- La oferta académica a 2022 está constituida por 30 programas académicos, con registro calificado vigente entre pregrado y posgrado. En cuanto a los programas de pregrado, la Institución posee 26 programas académicos, de los cuales, 15 pertenecen a la Facultad de Ingenierías, siete a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y cuatro a la Facultad de Ciencias, Educación, Artes y Humanidades. De esa cantidad, ocho programas pertenecen al nivel de Técnica Profesional, 10 pertenecen al nivel de Tecnología, ocho al nivel Profesional Universitario. Cuatro programas de Posgrado, del nivel de especialización Universitaria, de los cuales tres se encuentran adscritos a la facultad de Ingenierías y uno a la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

- La Institución le apuesta desde su misión a la formación integral del ser humano a través de un modelo de formación basado en competencias que da respuesta a las necesidades del entorno en un contexto globalizado. Un enfoque de competencias dentro del currículo de formación del estudiante permite enlazar el saber, el hacer y el ser en un contexto dinámico y real.

- Los logros presentados en forma de indicadores claves, socializados en los procesos de rendición de cuentas institucional y en asambleas de programas guardando el principio de transparencia que fortalece el sistema interno de aseguramiento de la calidad.

- El modelo pedagógico de la Institución tiene un enfoque científico-tecnológico aplicado en el plan de estudios, malla curricular, contenidos académicos y estrategias pedagógicas relacionadas con el desarrollo y uso de tecnologías, que asocian resultados de investigación de distinto alcance en cada nivel de formación. Promueve el desarrollo de la capacidad de indagación y búsqueda, y la formación de un espíritu investigativo, creativo e innovador en los estudiantes para la solución de problemas en el entorno.

- Los resultados de aprendizaje se definen a partir de los lineamientos para la Declaración, Medición y Evaluación de los Resultados de Aprendizaje, avalados por el Consejo Académico de la institución en el año 2021. Mediante la etapa del diseño o rediseño curricular se definen los Resultados de Aprendizaje (RA) de los programas que dan cuenta de las destrezas, habilidades, conocimientos y comportamientos que los estudiantes van alcanzando.

- La tasa de deserción institucional por periodo que para 2021-2 era de 10,39%, inferior al promedio nacional que se encontraba en 12,34% según SPADIES.

- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro-2022 que en las 5 competencias genéricas el resultado fue similar y el resultado global también según Icfes.

- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber T&T en las competencias de razonamiento cuantitativo, Lectura crítica e inglés es mayor al NBC, en las competencias de Comunicación escrita y competencias ciudadanas es similar.

- La Institución comprende que la formación integral supera los espacios académicos formales y por esa razón ha estructurado proyectos y programas liderados por el área de Bienestar Institucional. La institución concibe el bienestar como un proceso transversal de apoyo a todos los procesos que propende por el desarrollo de las capacidades humanas, para favorecer la formación integral y la cohesión como comunidad académica.

- La Institución cuenta con dos (2) patentes de invención, que han sido financiadas para los registros ante la Superintendencia de industria y comercio. Además, de ser parte de programas de fortalecimiento a las patentes a través de la OTRI Cientech región caribe.

- La planta física está ubicada en 2 puntos estratégicos en Barranquilla y Soledad (Atlántico). La Institución cuenta con una infraestructura física y tecnológica apropiada, con espacios funcionales y con buena iluminación, ventilación, higiene y seguridad, para el ejercicio académico e investigativo, así como para la práctica de la recreación, el deporte y la extensión.

- La comunidad de profesores incluye 50 profesores tiempo completo, de los cuales 35 son vinculación término indefinido y 15 son ocasionales. En el 2021-2 El número de docentes según su *máximo título de formación académica fue: 4 doctores, 38 magísteres.*

- La institución cuenta con cinco (5) grupos de investigación reconocidos y categorizados por MINCIENCIAS: Competitividad y Desarrollo Empresarial – GICDE (A); Procesos Industriales y Energía Renovable – PIER (A); Educación, Sociedad y Desarrollo Humano – GISEDH (A), Innovación y Tecnología – GIIT (A), Arte y Diseño Gráfico Parallax (C).

- Para el año 2021, estaban vinculados ocho (8) investigadores senior, 24 investigadores asociados y 35 investigadores junior. Para el periodo 2021 se relacionan 20 productos de generación de nuevo conocimiento, 193 de desarrollo tecnológico e innovación, 81 de apropiación social del conocimiento y divulgación científica de la ciencia, y 168 de formación del recurso humano en Ctel.

- Se han fortalecido las actividades de formación investigativa con el programa de semilleros de investigación que permite a los estudiantes desarrollar su potencial y capacidades en investigación. Otro espacio, son las muestras de proyectos tecnológicos, estrategia que permite promover el espíritu investigativo en el estudiante.

- La Institución mantiene contacto con los graduados a través de diferentes acciones que han favorecido su interacción y propiciado su contribución en la actualización de los planes de estudio y la gestión curricular, adicionalmente se evidencian estrategias de medición de impacto de sus graduados y una alta valoración por la formación recibida.

- La Institución desde el proceso de Extensión y Emprendimiento, adscrito a la Vicerrectoría de Extensión e Investigación, propende por la actualización, complementación y desarrollo del conocimiento, a través de la oferta de programas académicos de carácter social, cultural, técnico, tecnológico y científico buscando atender con pertinencia, calidad e innovación a las necesidades de la comunidad. Actualmente el proceso cuenta con los siguientes servicios: educación continuada, centro de idiomas, asesorías y consultorías, y es agente innovador en proyectos de carácter social, y en la promoción de la internacionalización para generar competencias certificables en la comunidad académica, respondiendo a las necesidades del sector productivo, académico y social en un contexto globalizado.

- La institución ha realizado diferentes actividades que han dado solución a problemáticas a nivel local, regional y nacional dentro de las que se encuentran el convenio Interadministrativo para el Diseño, desarrollo e implementación de una App móvil para sensibilizar e informar sobre los distintos tipos de violencia contra la mujer y las rutas de atención para las víctimas en el Distrito de Barranquilla, proyecto para el fortalecimiento del bilingüismo en estudiantes de media del Municipio de Sabana grande – Atlántico, Proyecto para realizar capacitación técnica de hasta 60 participantes y capacitación complementaria a la medida de hasta 350 participantes del programa de empleabilidad, La institución es líder en la Mesa de Capital Humano para la actualización de agenda del Departamento del Atlántico, y ha participado en la caracterización de la cadena de valor del sector metalmecánico del departamento del Atlántico.

- Los proyectos de impacto social en el territorio: la oferta académica para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de los diferentes programas de la secretaria de Gestión social de la alcaldía de Barranquilla, vinculados al programa de restablecimiento de derechos en el distrito de barranquilla y a los proyectos de los programas de niñez, adolescencia y juventud que lidera la secretaría distrital de gestión social, a procesos de formación de competencias laborales y capacitaciones estratégicas para la creación de proyectos de vida. La capacitación en técnicas de mercadeo, emprendimiento y ventas a excombatientes en proceso de reintegración en conjunto con la ARN, Gobernación del Atlántico y FUNSORECAT; el "SISTEMA DE CORTE DE BOTELLAS PET PARA REUSO EN LA COMUNIDAD MOKANÁ KAMASH - HU", convenio de asociación y acuerdo de cooperación técnica interinstitucional a fin de coordinar acciones tendientes al mejoramiento de la productividad y la competitividad del sector artesanal de dicha comunidad.

- La institución evidencia la participación de su comunidad institucional en los programas, servicios y actividades del bienestar institucional, mediante acciones orientadas al diagnóstico y prevención de los riesgos psicosociales, médicos y ambientales en alineación con la política de educación superior inclusiva.

- La institución dentro del Proyecto Educativo Institucional PEI tiene una política de inclusión, a través de la cual se desarrollan estrategias orientadas a la inclusión de población en condiciones de vulnerabilidad y minorías raciales, de género y de identidad sexual.

- El estudio de impacto del proyecto de articulación de la educación media con la educación superior con el modelo IUB, desarrollado desde el año 2007, donde se han atendido 51.293 estudiantes. El 76% de los jóvenes entrevistados en los años 2011 al 2020 indicaron que el proyecto les facilitó la continuidad en la formación técnica profesional, el 74% manifestaron que mejoró su calidad de vida personal, social y académica.

- La empleabilidad de los egresados genera impactos en la región y en los sectores donde están vinculados y su calidad es reconocida por los empleadores.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Prioritariamente fortalecer la planta profesoral con la vinculación de profesores de tiempo completo, preferiblemente con contrato a término indefinido y con formación doctoral o de maestría, con el fin de continuar mejorando la relación global de profesor estudiante, la cual es de 1:97, así como cualificar los procesos misionales.

- Continuar fortaleciendo las estrategias y acciones para mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro y en las competencias de comunicación escrita y competencias ciudadanas de las pruebas Saber T&T dado que en ambos casos el desempeño fue similar al NBC según Icfes.

- Prioritariamente implementar estrategias y acciones para asegurar el éxito de los estudiantes con el fin de incrementar la tasa de graduación acumulada disminuyendo los tiempos requeridos por los estudiantes para completar los programas académicos. Según SPADIES, para el semestre 13 la tasa de graduación acumulada es de 24,62% frente a la media nacional.

- Continuar con el fortalecimiento de la formación para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, con una mayor vinculación de estudiantes a los semilleros y la participación en proyectos de los grupos de investigación.

- Continuar fortaleciendo los grupos de investigación y su clasificación en MinCiencias en particular el grupo clasificado en C.

- Establecer incentivos para la inclusión y movilidad de los profesores en el escalafón docente.

- Implementar las acciones de internacionalización del currículo.

- Continuar fortaleciendo la movilidad internacional de estudiantes y profesores y las estrategias y acciones para elevar el nivel del bilingüismo de los estudiantes con el fin de ampliar las posibilidades de movilidad y cooperación a nivel internacional.

- Avanzar en procesos de evaluación de los logros e impactos que evidencian los efectos que la institución tiene en el entorno.

- Fortalecer los estudios de egresados con el fin de establecer sus logros e impactos.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo le solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación

conceptuamos que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** con lugar de desarrollo en **BARRANQUILLA-SOLEDAD** debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SIES (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,

ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

CARLOS GÓMEZ RESTREPO

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ
Participación virtual

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO
Participación virtual

CÉSAR DARÍO GUERRERO SANTANDER

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA

SIGLA: IUB

NIT No. 802.011.065-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [X] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 03 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ATLANTICO

MUNICIPIO: BARRANQUILLA | DIRECCIÓN: CARRERA 45 # 48 - 31

TELÉFONOS: +57 (605) 311 2370 Ext. 203 - 204 Solo FAX | FAX: +57 (605) 311 2370 Ext. 203 - 204 Solo FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Servicios Educativos y de Formación	2. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
3. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos > Servicios comunitarios y sociales	4.
5.	6.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	X		3008375348	15/12/2024	774.140.500 COP
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	X		605 (3307155)	15/12/2024	666.651.637 COP
SIEMBRA MAS S.A.S.	X		3184028522	30/09/2024	180.476.561 COP
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	X		3008375348	07/09/2024	774.140.500 COP
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	X		3008375348	31/12/2023	470.000.000 COP

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CASTRO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): AGUDELO | NOMBRES: ARCESIO JULIAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 8.785.198

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: Hasta Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Arcesio Castro A

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 09 de septiembre de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

8.785.198
NUMERO

CASTRO AGUDELO
APELLIDOS

ARCESIO JULIAN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1977
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

24-OCT-1995 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENCIFO LOPEZ

A-0305200-22134732-M-0008785196-20050401 05782050628 02 156278415

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

77091309028

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 07	31 - DIC. 17	31 - DIC. 22

APELLIDOS Y NOMBRES

CASTRO AGUDELO
ARCESIO JULIAN

UM BAS02 ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141274782602

(415)7707212489984(8020) 000014127478260 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 1 0 6 5	5	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IUB

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 45 48 31

42. Correo electrónico contador@unibarranquilla.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 1 1 2 3 7 0	3 1 8 7 4 2 8 1 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 3	2 0 1 5 1 2 2 2	8 5 2 3	2 0 1 5 1 2 2 2	6 2 0 1			4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 8 9 1 4 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-03 / 03:39:13PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTRO AGUDELO ARCESIO JULIAN
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274782602

(415)7707212489984(8020) 000014127478260 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 1 0 6 5	5	Impuestos de Barranquilla	2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	0 2
72. Número	3 9 1	0 1 9
73. Fecha	1 9 9 7 0 7 2 3	2 0 2 2 1 1 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	0 6
76. Fecha de registro		2 0 2 2 1 2 2 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	7 5 8	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 7 2 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Distrital — 1 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274782602

(415)7707212489984(8020) 000014127478260 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 1 0 6 5	5	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 0 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 7 8 5 1 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTRO	AGUDELO	ARCESIO	JULIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274782602

(415)7707212489984(8020) **000014127478260 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 1 0 6 5	5	Impuestos de Barranquilla	2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 9 5 1 5 9 5 6	6	2 5 3 2 3 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BARRERA	BARRIOS	GREISY	PAOLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 7 1 5

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274782602

(415)7707212489984(8020) 000014127478260 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 1 0 6 5	5	Impuestos de Barranquilla	2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3	

162. Nombre del establecimiento: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB SEDE SOLEDAD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8	

165. Dirección: CL 18 39 100

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 9 1	1 9 9 7 0 7 2 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 5 3 1 1 2 3 7 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3	

162. Nombre del establecimiento: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB SEDE PLAZA DE LA PAZ

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	

165. Dirección: CR 45 48 31

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 9 1	1 9 9 7 0 7 2 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 5 3 1 1 2 3 7 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3	

162. Nombre del establecimiento: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB SEDE POSGRADOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	

165. Dirección: CR 58 68 73

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 9 1	1 9 9 7 0 7 2 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 5 3 1 1 2 3 7 0		

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141274782602

(415)7707212489984(8020) 000014127478260 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 1 0 6 5	5	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3

162. Nombre del establecimiento: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB SEDE CENTRO HISTÓRICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CARR 45 CL 41 12

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 9 1	1 9 9 7 0 7 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 1 1 2 3 7 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ	CONTRATO

Viene del Contrato CM106-2026

CONTRATO: CM106-2026	**NIT** 890.980.093-8
MODALIDAD: Contratación directa por prestación de servicios profesionales	
CONTRATISTA: INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA -IUB	
DIRECCIÓN: CR 45 48 31 BARRANQUILLA ATLANTICO	**TELEFONO:** 6053112370
EMAIL: contador@unibarranquilla.edu.co	**CELULAR:** No Reporta
NIT. 802011065-5	**FECHA:**

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO MARTINEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98622071** en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Itagüí, según consta en el acta N° 117 del 30 de Julio de 2026 y en uso de facultades y funciones para contratar, ordenar el gasto y comprometer recursos contenidas el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 y en la Resolución 004 del 05 de enero 2023, obrando conforme lo dispone, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdos 002 de 2010, 007 de 20024 y las Resoluciones 006 de 2012 y 088 de 2013, y actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**, con **NIT 890.980.093-8**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONCEJO O EL CONTRATANTE**, por una parte; y de otra parte, **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.785.198** de Soledad Atlántico quien en su calidad de Rector y Representante legal nombrado mediante Acuerdo Superior N° C.D.014 Consejo Directivo del 26 de Julio de 2022, quien se encuentra facultado para firmar contratos y convenios y quien para los efectos del presente contrato obra en nombre de la Institución de Educación Superior INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, entidad en alta calidad según Resolución N° 001441 del 20 de Febrero de 2024 y quien para los efectos de este contrato se denominara LA UNIVERSIDAD, creada mediante LEY 391 de 1997-07-23, expedido(a) por el/la CONGRESO DE LA REPUBLICA, **con NIT 802011065-5** y quien para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h y en el Decreto 1082 de 2015, subsección 4 del Artículo 2.2.1.2.1.4.9, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Corporación requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una entidad pública o privada, para apoyar técnica y organizacionalmente el proceso de selección, mediante convocatoria pública de méritos, orientado a la elección del Secretario General del Concejo Período 2027; como lo establece el artículo 37 Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" y el Decreto Nacional 1083 de 2015 **artículo 2.2.27.1.**

II. Que Dicho cargo debe proveerse por el Concejo; por lo que el servicio a contratar comprende la organización mediante la instrumentación de los actos administrativos y normas reglamentarias del concurso y la práctica de las pruebas de modo que se garantice el cumplimiento de los principios del mérito y de la función pública. Para este propósito La Corporación debe contar con el apoyo técnico y organizacional de una entidad pública o privada, según lo consigna las normas anotadas anteriormente.

III. Que La Mesa Directiva del Concejo reglamenta y realiza la convocatoria pública de méritos para la elección del Secretario General del Concejo.

IV. Que la modalidad de selección por contratación directa procede para la celebración de contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Se fundamenta en Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, los artículos Art. 2º 4).h Ley 1150/07 y 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

V. Que según la Ley 80 de 1993 artículo 26. Numeral 5° *"La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y* ***la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal,*** *quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma".* El ordenador del gasto es responsable de la selección del contratista.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se inscribe en el plan Estratégico 2024-2027 del Concejo, enmarcado en la línea estratégicas: la línea estratégica 5.5. Elegir. Secretario general del Concejo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos y estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.
Contratante: **CONCEJO MUNICIPAL**
Contratista: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB**
Cláusula 2 - Objeto del Contrato. Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico, académico, operativo, jurídico y logístico en la estructuración y desarrollo de la convocatoria pública de méritos para la selección y conformación de la lista de elegibles para el cargo de Secretario General de la Corporación, para el periodo 2027.
Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato. Conforme a la propuesta presentada, el contratista se compromete a prestar los servicios de asesoría en las convocatorias públicas, los cuales conllevan la ejecución de las siguientes obligaciones de la Institución de Educación Superior:
1. Planeación del proceso: Asesorar y acompañar a la Corporación en la planificación de todas las etapas del concurso público, en cumplimiento de la normatividad aplicable. **2.** Elaboración y divulgación de la convocatoria: Asistir en la redacción, publicación y divulgación de la convocatoria, garantizando que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios. **3**. Definición del cronograma: Elaborar de manera conjunta con el Concejo el cronograma detallado del proceso de selección. **4**. Ejecución del concurso: Adelantar las etapas del concurso conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Constitución Política, artículo 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018 y reglamento interno del Concejo. **5**. Evaluación de conocimientos: Diseñar, aplicar y calificar las pruebas de conocimientos para los aspirantes admitidos. **6**. Atención de reclamaciones: Recibir, analizar y proyectar las respuestas a reclamaciones presentadas por los aspirantes en cada etapa. **7**. Valoración de antecedentes: Analizar y puntuar estudios, experiencia y antecedentes adicionales a los requisitos mínimos. **8**. Revisión de inhabilidades e incompatibilidades: Verificar impedimentos legales de los aspirantes con base en la normativa vigente. **9**. Seguridad en el proceso: Garantizar la reserva y custodia de las pruebas y documentos, así como la integridad de la información. **10**. Publicación de resultados: Elaborar y publicar resultados parciales y definitivos en los medios dispuestos. **11**. Atención de acciones judiciales: Proyectar respuestas a acciones de tutela relacionadas con el proceso. Otras actividades: Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la propuesta técnica presentada y aceptada, la cual hará parte integral del contrato.
Cláusula 4 – Informes. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera previa a cada pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del contrato será la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato, por concepto de honorarios. Éste valor se pagará en una (1) cuota al termino de le ejecución del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega del informe o entregable previsto por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, el informe de supervisión y acta de pago (formato S-FR-12) firmado por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
El Certificado de Registro Presupuestal se expide por valor total de TRECE MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS ($13.500.000).
Cláusula 6 - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la Ley. 6.5 Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos por derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a su cargo en virtud del presente contrato los cuales serán asumidos por el contratista.

Cláusula 7 - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del dos mil veintiséis (2026). En caso de que el contratista finalice todas las actividades previstas en el contrato antes de la fecha límite, se considerará concluido el plazo de ejecución.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente contrato. Recibir apoyo y colaboración de la entidad contratista para el desarrollo de las actividades contractuales.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales del Contratista: 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 Acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por EL CONTRATANTE para el seguimiento y evaluación del contrato. 9.3 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 9.4 Asistir a reuniones, en caso de requerirse por parte de la Corporación por asuntos relacionados con el objeto contratado. 9.5 El Contratista deberá presentar los informes, identificando los avances correspondientes a cada evento desarrollado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. 9.6 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los documentos, insumos, herramientas, implementación, inventarios y materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, autorizando que el valor de los mismos le sea descontado automáticamente de sus honorarios en caso de pérdida o extravío injustificado. 9.7 Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes de ley. 9.8 Suscribir acta de liquidación, en caso de ser requerido por el Concejo. 9.9 Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. 9.10 Todas las demás que se desprendan en el desarrollo del objeto contratado.

Cláusula 10 - Derechos del Contratante: 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato que se entienden incluidas con su suscripción.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante: 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor designado para tal fin. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato y en las actividades contempladas en la cláusula 3. Así mismo, es igualmente responsable por los daños que ocasione al personal vinculado o de apoyo y al Concejo, en la ejecución del objeto del presente contrato. El contratista se obliga a: 12.1. Dar cumplimiento al objeto de este contrato con la mejor calidad posible y responder por su correcta ejecución acorde con la normatividad vigente. 12.2. Se responsabiliza de todos los elementos y documentos del Concejo entregados para la prestación del servicio. 12.3 Responder por todas las condiciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 12.4. Se responsabiliza de mantener confidencialidad y reserva respecto de la información que le sea confiada, pues está será a cargo de los canales regulares de la entidad. 12.5. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el informe de actividades detallado y sustentado con las evidencias, esto es, con los productos o avance de los mismos, contemplados en la propuesta y la cual hace parte integral de este contrato.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Concejo puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 - Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Concejo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Cláusula 15 - Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Concejo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas directamente proporcionales al valor total del contrato cada vez que se impongan y a los

perjuicios que sufra la entidad, observando para ello el proceso estatuido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables en la materia. **Parágrafo Único:** Solo una vez en firme la Resolución que imponga la multa por mora que declarare el incumplimiento o la caducidad, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y eventual liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 16 - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato por parte del Contratista, El Concejo o contratante impondrá y hará efectiva a título de pena pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se compensará de las adeudadas al contratista o de la garantía única de cumplimiento o acudiendo a la jurisdicción coactiva, sujetándose al debido proceso en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor pactado de la presente cláusula penal es con el fin de aproximarse a una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil y demás normas concordantes.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo El Contratista se responsabiliza de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato. No son obligatorias garantías por compañías de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria u otros mecanismos de cobertura de riesgos, en razón de la cuantía, la naturaleza del contrato y la forma de pago contra entrega del servicio contratado, previo informes entregables y certificación de recibo a entera satisfacción de las actividades contratadas (Art. 7° L. 1150/2007. Art. 2.2.1.2.1.4.5 D. 1082/2015). El contratista es responsable y asume los riesgos conforme a la matriz anexa a los estudios previos del contrato.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista: El Contratista se considera independiente, pues no tiene relación de subordinación y dependencia con el Concejo. No es representante, agente o mandatario del Concejo; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Tampoco se le señalan obligaciones que afecten su autonomía. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia no da origen al pago de prestaciones sociales.

Cláusula 19 - Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo.

Cláusula 20 - Indemnidad: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 21 - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 23 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Concejo en: Calle 51 No. 51-55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI), edificio del Concejo, Oficina 512-Gestion Documental, el Contratista en: CR 45 48 31 BARRANQUILLA ATLANTICO. El contratista informa que acepta Si (X) No ( ) ser notificado por medio electrónico.

Cláusula 24 - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ. Al respecto, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", preceptúa: ***"Supervisión e Interventoría Contractual.*** *(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos". (Subrayado por fuera del texto original).*

Cláusula 25 - Prohibición de Ceder el contrato: Este contrato se celebra Intuito Persona, en consideración a las condiciones personales y calidades de idoneidad y experiencia aportadas por el contratista, por lo que no puede cederse ni transferirse sin autorización previa y expresa de la entidad contratante.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1 Los estudios previos. 26.2 La propuesta presentada por el contratista. 26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Todos los demás documentos que se produzcan en el proceso y que generen compromiso contractual.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes; para la ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista al día en el pago de seguridad social integral y de parafiscales; así como registro presupuestal.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales. El Concejo pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7652 del 5 de Octubre de 2026 y Registro Presupuestal adjunto.

Cláusula 29- Confidencialidad: El contratista se responsabiliza de mantener confidencialidad y reserva respecto de la información que le sea confiada. El Contratista no puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, pues la información que tenga carácter institucional se debe tramitar a través de los canales ordinarios de la entidad estatal, a menos que la difusión de ellos haga parte de las actividades del contrato o se haya obtenido previamente autorización del Contratante. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Clausula 30- Propiedad intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, esto pertenece a la entidad estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Concejo de Itagüí por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

Cláusula 31 - Liquidación Del Contrato: De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales no es obligatoria, no obstante, será potestad de la administración efectuarla en caso de observarse necesaria, dando cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad al manual de contratación de la Corporación.

Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Itagüí o en cualquier lugar que así requiera la ejecución del contrato; el domicilio contractual es la Calle 51 No. 51-55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI), Edificio del Concejo.

Clausula 33 - Consentimiento informado: Toda la información contenida en este contrato, tanto de la entidad contratante como del contratista, se publicará en el Secop II, en la página Web de la entidad y en cualquier otro medio público conforme a las disposiciones legales. Las partes conocen y consienten esta condición.

Clausula 34 - Bajo la gravedad del juramento: Que se da por sentado con la suscripción del contrato, que EL CONTRATISTA declara no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades, así como no cuenta con prohibición o impedimento legal para desarrollar el objeto contractual y que si llegase a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Para constancia, se suscribe en Itagüí el _____.

Juan Pablo Mc

JUAN PABLO MARTINEZ CANO
Concejo Municipal de Itagüí
CONTRATANTE

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
R/L Institución Universitaria de Barranquilla -IUB
CONTRATISTA

De conformidad con la cláusula veinticuatro (24) de este contrato se designa supervisor por parte del Concejo.

Para informar al Supervisor designado de las obligaciones del mismo, se le notifica su contenido en la Fecha contemplada en el presente, en constancia de lo cual lo suscribe.

WILMAN ANTONIO ROJO ZAPATA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Concejo Municipal
Supervisor

Elaboró: Leonardo Fabio López Loaiza.
Auxiliar Presupuesto

Revisó: Édison Alberto Londoño Jiménez
Subsecretario

Proyectó: Berenice Alvarez Valencia
P.U Presupuesto

Contrato No.	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2026**	**Fecha:**	**14 DE OCTUBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ**		
Nit:	**899999328-1**		
Contratista:	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA**		
Nit	802.011.065-5		
Dirección:	Carrera 45 No. 48 – 31 Barrio El Carmen - Barranquilla		
Representación legal	**ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**		
Identificación:	C.C. No. 8.785.198 de Soledad (Atlántico)		

DANNY JAVIER COLMENARES PARRA, en calidad de Presidente actuando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de Facatativá, en uso de las facultades constitucionales y legales quien para los efectos del presente documento se denominará CONCEJO MUNICIPAL, por una parte; y por la otra la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA , identificada con NIT 802.01.065-5 y representada legalmente por el señor ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.785.198 de Soledad (Atlántico), quien en lo sucesivo se designará como el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ PARA EL PERIODO 2027, BRINDANDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el 27 de diciembre de 2026. Sin embargo, en virtud de la naturaleza del contrato, se requiere que se haga la presentación de la lista de elegibles para llevar a cabo las entrevistas dentro del periodo ordinario de sesiones del concejo municipal de Facatativá previa coordinación con el Presidente de la Corporación.
3) Obligaciones Especificas del Contratista	1. Elaboración y diseño de la convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Facatativá, asesorando el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Municipal N.º 023 de 2025 y el manual de funciones, con el fin de garantizar el éxito de cada una de las fases del proceso de selección de Secretario (a) General del Concejo para la vigencia 2027. 2. Habilitar un correo electrónico desde la convocatoria de proceso de selección a desarrollarse, para recibir los documentos a los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección y que sirva de canal para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos por el cronograma en la convocatoria. 3. Disponer de un equipo técnico con experiencia en el desarrollo de convocatorias públicas y verificación de requisitos, para validar el cumplimiento de las condiciones mínimas de formación y experiencia establecidas para cada cargo convocado y que acompañe el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven en cada una de las etapas de la convocatoria y ajustándose al cronograma señalado. 4. Crear y mantener actualizada la base de datos con soportes del proceso de inscripción de cada uno de los candidatos, la cual debe ser entregada al Concejo Municipal de Facatativá. 5. Realizar la revisión preliminar y verificación de requisitos habilitantes, a los documentos aportados por los aspirantes en el proceso de selección, a fin de advertir posibles inhabilidades e incompatibilidades, informando debidamente al Concejo, con base en los presupuestos legales y términos de la oferta de servicios de la Universidad. 6. Entregar la lista de admitidos Concejo Municipal para su publicidad en la página web de la Corporación y de la Universidad y garantizar el derecho a reclamar de los aspirantes. 7. Entregar la lista final de admitidos de la convocatoria al Concejo Municipal para su publicidad en la página web de la Corporación y de la Universidad. 8. Preparar las pruebas sobre conocimientos académicos básicos, funcionales y comportamentales o de competencias laborales, disponiendo para los aspirantes una cartilla electrónica de orientación sobre la presentación de las pruebas y su metodología de calificación. 9. Citar a los aspirantes de la lista final de admitidos para la aplicación de pruebas escritas en la convocatorias a realizarse.

	10. Aplicar las pruebas de conocimientos académicos básicos, funcionales y comportamentales o de competencias laborales diseñadas por la Universidad a los aspirantes de la lista final de admitidos en cada una de las convocatorias a realizarse, la cual tendrá un carácter eliminatorio. 11. Calificar las pruebas aplicadas por la Universidad a los aspirantes en lista final de admitidos en cada una de las convocatorias a realizarse. 12. Aplicar simultáneamente a las pruebas de conocimientos básicos y funcionales con la prueba comportamental o de competencias laborales la cual será construida de manera específica para la convocatoria a realizarse, por parte del equipo técnico de la Universidad a partir de reactivos de juicio situacional, la cual tendrá un carácter clasificatorio. 13. Disponer de los salones y/o espacio de aplicación de pruebas a los aspirantes admitidos, en condiciones de salubridad e iluminación aptos para este fin. 14. Entregar las listas de resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas escritas para su publicidad en la página web de la Corporación y de la Universidad. 15. Habilitar el espacio para la exhibición de cuadernillos y hoja de respuesta a quienes deseen convalidar su desempeño en las pruebas escritas. 16. Disponer del equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la calificación de pruebas escritas, ajustándose al cronograma señalado para la convocatoria. 17. Entregar la lista final de resultados de las pruebas escritas al Concejo Municipal para su publicidad en la página web de la Corporación y de la Universidad en la convocatoria a realizarse. 18. Asignar un equipo técnico con experiencia en procesos de selección y verificación, que se encargará de valorar según la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado el puntaje mínimo requerido en las pruebas, la formación que supere la requerida y experiencia adicional relacionada con las funciones del cargo; a fin de puntuarlas según lo establecido en los criterios de ponderación de la convocatoria. 19. Entregar la lista de resultados de valoración de antecedentes para su publicidad en la página web de la Corporación y de la Universidad. 20. Disponer del equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la valoración de antecedentes, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. 21. Acompañar y dar soporte técnico y jurídico en la convocatoria a realizarse hasta la publicación en firme de los resultados de Valoración de Antecedentes. 22. Consolidar lista de aspirantes que continúan en concurso para aplicación de entrevistas por la plenaria del Concejo Municipal y para su publicidad en la página web de la Corporación y de la Universidad. 23. Entregar el protocolo y/o guía para la aplicación y ponderación de respuestas, en la fase de entrevistas en la convocatoria a realizarse. 24. Atender en coordinación con la corporación Concejo Municipal asuntos de carácter judicial con motivo a las acciones constitucional o administrativas que se desarrollen contra la convocatoria pública. 25. Las demás actividades derivadas del objeto contractual y en concordancia con la oferta de servicios y su ajuste, presentada por la Universidad.
4) Obligaciones del concejo municipal de Facatativá	1. Pagar el valor del contrato en los términos convenidos entre las partes, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura con soportes de cumplimiento y verificación de cumplimiento mediante acta del supervisor del contrato. 2. Proveer a la Universidad la información requerida y bridar apoyo logístico para el adecuado cumplimiento de sus actividades 3. Suscribir la Convocatoria Pública y efectuar las publicaciones de acuerdo con el cronograma que se establezca en cada una, en la página Web o la del municipio o en los medios de difusión con que cuenta la Corporación. 4. Tomar los resultados de las pruebas en cada etapa de la convocatoria, remitidos por la Universidad sin que pueda modificarlos y/o desconocerlos al momento de consolidar los resultados finales. 5. Efectuar las comunicaciones y publicaciones que se indiquen en la convocatoria pública en los términos oportunos. como los resultados, elaboración de la lista de elegibles y la designación de Secretario (a) General del Concejo para la vigencia 2027. 6. Utilizar la lista de elegibles que se genere hasta su agotamiento con ocasión del desarrollo de la convocatoria durante la vigencia del periodo constitucional de Secretario(a) General. 7. Verificar la competencia de quien (es) suscriba (n) los actos administrativos derivados del contrato. 8. Verificar la existencia de inhabilidades e incompatibilidades de quien sea seleccionado como Secretario(a) General y en concordancia con la información suministrada por la Universidad. 9. Realizar el pago en la forma pactada, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con los requisitos exigidos para ello 10. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Con este fin en el menor tiempo

	posible corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11. Las demás establecidas en la Ley y que se deduzcan de la naturaleza del contrato que se celebra
5) Valor:	El valor del presente contrato es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gastos administrativos, papelería, insumos, desplazamiento y demás gastos asociados que se requieran para la ejecución del objeto de las obligaciones.
6) Imputación presupuestal	El valor a pagar al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, proceso que se encuentra respaldado bajo el CDP No 2026002688 del 14 de septiembre de 2026, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE**
7) Forma de pago:	El Concejo Municipal pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante dos (02) pagos distribuidos de la siguiente forma: 1. Un pago correspondiente al 50% del valor del contrato, por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000,00) una vez la suscrita Universidad entregué al Concejo Municipal la lista de admitidos a la convocatoria pública. 2. Un pago correspondiente al 50% del valor del contrato, por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000,00) una vez la suscrita Universidad entregué al Concejo Municipal la lista de elegibles en firme para entrevista y las hojas de vida de los habilitados. Para efectos de aprobación del pago se debe presentar el Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago, acompañado de todos los soportes de su ejecución contractual, constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas; y copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.
8) Seguridad social y ausencia de relación laboral:	De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 18 de la Ley 1122 del 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
9) Garantías	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad requerirá los siguientes amparos: **1.** CUMPLIMIENTO. Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto contratado y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **2.** CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto contratado y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Con las garantías anteriormente establecidas la entidad está realizando la prevención de riesgo que puede afectar el equilibrio económico y técnico del contrato, acorde a la anterior, el tomador será el contratista y el beneficiario o asegurado será la Corporación Concejo Municipal de Facatativá.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
12) Multas:	La CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato.

13) Cláusula penal:	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
14) Solución de controversias	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, como la conciliación, amigable composición y transacción.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La emisión de registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la Garantía Única en caso de haberse previsto en los estudios 3) La suscripción del acta del inicio.
16) indemnidad:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **Concejo Municipal de Facatativá** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el **Concejo Municipal de Facatativá** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **Concejo Municipal de Facatativá** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.
17) Supervisión del contrato	El CONCEJO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Presidente Concejo Municipal de FACATATIVÁ y/o quien haga sus veces, quien ejercerá como Supervisor, quien deberá cumplir con las obligaciones que la ley le impone a los supervisores de los contratos estatales y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Concejo Municipal de FACATATIVÁ. Nombre del Funcionario: **DANNY JAVIER COLMENARES PARRA**, o quien haga sus veces, o por el funcionario que para el efecto designe Cargo: Presidente Concejo Municipal de FACATATIVÁ Dependencia: Presidencia Concejo Municipal de FACATATIVÁ
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ** Presidente: DANNY JAVIER COLMENARES PARRA Dirección: Carrera 3 No 5-69 Piso2 Teléfono: 8422029 Correo Electrónico: concejo@concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co **ENTIDAD CONTRATISTA** ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO C.C. No. 8.785.198 de Soledad (Atlántico) Representante Legal INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARANQUILLA Nit. 802.01.065-5 Carrera 45 No. 48 – 31 Barrio El Carmen - Barranquilla

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: SECOP II Colombia Compra Eficiente "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II

POR LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	POR EL CONTRATISTA
DANNY JAVIER COLMENARES PARRA Presidente	**ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO** C.C. No. 8.785.198 de Soledad (Atlántico) Representante Legal INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARANQUILLA

Elaboró: Sandra Mirella García Orjuela – Asesor Jurídico Concejo Municipal de Facatativá

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de octubre de 2026, a las 12:32:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8785198
Código de Verificación	8785198261002123225

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de octubre de 2026, a las 12:31:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8020110655
Código de Verificación	8020110655261002123156

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304161508

PIB
12:21:16

Bogotá DC, 02 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8785198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304162214

PIB
12:31:55

Bogotá DC, 02 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA identificado(a) con NIT número 8020110655:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:17:11 PM horas del 02/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8785198**

Apellidos y Nombres: **CASTRO AGUDELO ARCESIO JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2026 12:19:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8785198** y Nombre: **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148861882** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8785198 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/08/2026 11:46 AM

Código Verificación: **Z8DTKN63JX**

Válida hasta: **08/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC